



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2601--

FECHA: 22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020 CORPAMAG otorga Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a la Empresa Bananera El Enano S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.006.977-9, representada por JAVIER POMARES MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.634.977-0, sobre un pozo profundo en el Predio EL ENANO, localizado en las coordenadas geográficas N10°53'25.66-W74°11'16.83" en un caudal de 3,0 lps para uso de lavado de banano, por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 7963 de 2021, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en condición de Representante Legal del Grupo AGROVID S. A. S., quien funge como Representante Legal de BANANERA EL ENANO S. A. S., solicita modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020 con la finalidad se les conceda además Uso Doméstico.

Que adjunta a la solicitud de Modificación la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa BANANERA EL ENANO S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa GRUPO AGROVID S. A. S.
- RUT de la Sociedad BANANERA EL ENANO S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradicional del lote EL ENANO S. A. S. con matrícula inmobiliaria No. 222-15996
- Plancha IGAC Escala 1:25.000
- Recibo de Pago expedido por CORPAMAG
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2601-22

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- o Copia de la Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020

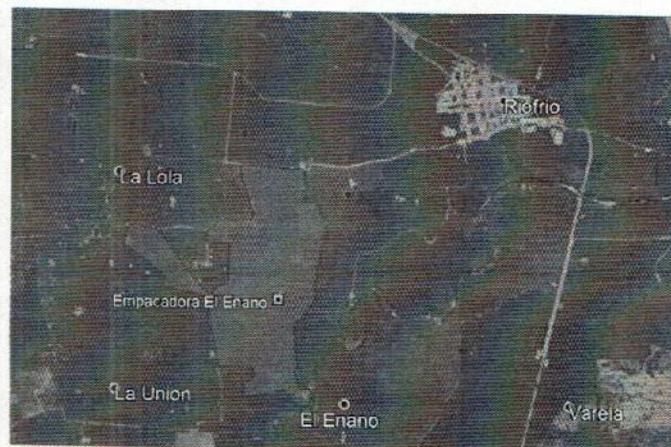
Que mediante Auto No. 1418 de Septiembre 8 de 2021 se admite la petición, se remite a la Ingeniera ANGELICA RODRIGUEZ, Contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental y se ordena la practica de una inspección ocular para el día 11 de Octubre de 2021.

Que en informe de fecha Octubre 18 de 2021, recibido el 7 de Febrero de 2022, la Ingeniera de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

"(...)

## 1. LOCALIZACIÓN

La finca El Enano se encuentra ubicado en la cuenca del Rio Frio sobre las coordenadas 10°53'27.33"N 74°11'17.36"O correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2601--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

## 2. VISITA DE CAMPO

Se realizo visita de campo el día 11 de octubre de 2021 con acompañamiento de funcionarios de la de predio El Enano, durante esta diligencia se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías del pozo objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de estos. El área del predio es de 133 Ha.

- **Área Cultivada:** 133 Ha.
- **Personas permanentes:** 5
- **Personas Transitorias:** 40
- **Tipo de cultivo:** Banano
  
- **Uso del Agua**

El agua aprovechada de la fuente subterránea del pozo Empacadora de la Finca El Enano tiene como fin el lavado de banano de exportación y el uso doméstico en el predio. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bomba con motor a eléctrico, el bombeo se realiza de manera directa a las albercas de lavado de banano, una vez cumple su uso, el agua es vertida a canales de drenaje del predio debido a que en la actualidad no se presenta recirculación de agua.

### - Características de los pozos

El pozo del cual se cuenta con concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran buen estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de este:

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR			
POZO EMPACADORA	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE MOTOR	EQUIPO DE MEDICIÓN
	Profundidad = 60.5 m	Eléctrico	SI
	Diámetro = 8"		
	Caudal aprovechable = 105 l/s		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2601--

FECHA: 22 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Coordenadas: N 10°53'25.66"O 74°11'16.83"



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición



1700-37

RESOLUCION N° 2601--

FECHA: 22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

### 3. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexo a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así:

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>1. Información General</b>			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
<b>2. Diagnóstico</b>	X		
<b>2.1. Línea base de oferta de agua</b>	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
<b>2.2. Línea base de demanda de agua</b>	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal	X		



1700-37

RESOLUCION N° 2601--

FECHA: 22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

<i>utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>			
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.		X	Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2601

FECHA:

22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

#### 4. CALCULO REQUERIDO

Se debe tener en cuenta que, en la resolución de renovación de concesión de agua subterránea, otorgo como caudal aprovechable 3l/s

##### - Consumo Domestico

Si se tiene en cuenta que cada persona consume en promedio 150 l/d de agua, se requieren para las 140 personas un total 21000 l/día de agua. Lo que, transformado a litros por segundo, corresponden a 0.5 l/s.

Se debe tener en cuenta que el caudal concesionado no podrá ser ampliado, razón por la cual el solicitante deberá incluir medidas de ahorro y reutilización de agua en los usos que así lo permitan.

#### 5. PERJUICIOS A TERCEROS

No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo, lo que le permite al pozo recargarse, sin producir interferencia con otros pozos de fincas vecinas.

#### 6. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca El Enano, se observa que la explotación del acuífero se minimiza con la reutilización del agua de lavado.

#### 7. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para incluir el uso doméstico dentro de los usos de destinación del recurso hídrico subterráneo extraído del pozo existente.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2601--

FECHA:

22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

En función de lo anterior los usos a los cuales se destinará el recurso hídrico extraído del pozo ubicado sobre las coordenadas: N 10°53'25.66" O 74°11'16.83" en el predio el Enano perteneciente a la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S., serán lavado de banano de exportación y el uso doméstico en caudal de 3 lps. (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Octubre 18 de citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la Modificación de la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio EL ENANO.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Modificación sobre la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a favor de la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S. identificada con el Nit. No. 819.006.977-9, representada por JAVIER POMARES MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.634.977-0 a través de la Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020 y se incluye el Uso Doméstico en 3 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2601-37

FECHA:

22 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es el otorgado a través de la Resolución No. 447 de Febrero 17 de 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa BANANERA EL ENANO S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2601--

FECHA:

22 JUN 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S. A. S. PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL ENANO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 447 DE FEBRERO 17 DE 2020 Y SE INCLUYE EL USO DOMESTICO EN CAUDAL 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C. *Su*

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer *KB*  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez *AMG*  
Expediente 4296

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N° 2601 de 22 de Junio de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
 **Destinatario** <tbotello@grupoagrovid.com>  
**Fecha** 2022-06-29 17:00

 Resolución 2601 de 2022.pdf (~2,7 MB)

En atención al radicado No. R2022629006468 de fecha 29-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG